

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 044
4 DE MARZO DE 2024

“Por medio del cual se acumulan nuevas solicitudes y se ordena la práctica de nueva diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a las plantas de extracción y refinación de aceite de palma de aceite y sus derivados ubicadas en el predio Las Flores # 3 de matrícula inmobiliaria No 190- 5184 jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No 890102110-1”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 001 de fecha 24 de enero de 2023, este despacho inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No 890102110-1, para las plantas de extracción y refinación de aceite de palma de aceite y sus derivados ubicadas en el predio Las Flores # 3 de matrícula inmobiliaria No 190- 5184. a través del Auto No 063 del 23 de junio del año en citas se ordenó la correspondiente diligencia de inspección técnica.

Que este despacho recibió informe resultante de la evaluación ambiental, con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.

Que en fecha 20 de febrero de 2024, bajo el radicado No 01955, el señor Alexis García Torres en calidad de Coordinador HSE y SG de la empresa en citas, manifiesta la voluntad de incluir otros equipos como fuentes fijas, en el proceso de obtención del permiso de emisiones atmosféricas. Para ello se aportan los correspondientes formularios únicos nacionales de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, suscritos por la señora María Victoria Dávila de Murgas identificada con la CC No 22.389.643 quien funge como representante legal de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No 890102110-1.

Que en virtud de lo expresado, el despacho considera necesario puntualizar lo siguiente:

1. Por mandato del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) **“Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad”.**
2. Encontrándose un proceso en curso, resulta pertinente acumular las nuevas solicitudes con la que actualmente se tramita.
3. Por economía procesal los trámites se adelantarán de manera conjunta y se resolverán en un solo acto administrativo. (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el numeral 13 del artículo décimo sexto de dicho Acto Administrativo se preceptuó, que en los procesos de evaluación podrán adelantarse actividades de reliquidación del servicio cobrado, si las circunstancias lo ameritan. En virtud de ello, en aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación **Auto No 044 del 4 de Marzo de 2024** por medio del cual se acumulan nuevas solicitudes y se ordena la práctica de nueva diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a las plantas de extracción y refinación de aceite de palma de aceite y sus derivados ubicadas en el predio Las Flores # 3 de matrícula inmobiliaria No 190- 5184 jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No 890102110-1.

-----2

se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial. En el presente caso se requiere que el usuario cancele un nuevo valor de \$ 1.252.758 (proporcional a la liquidación inicial), teniendo en cuenta que el tiempo para la nueva diligencia es inferior al que se previó en principio:

$$\begin{array}{r} \$ 3.758.274 - 1.5 \\ X \quad \quad - 0.5 \end{array}$$

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Acumular en el Expediente CJA 165-2014 las nuevas solicitudes presentadas por OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No 890102110-1, tendientes a incluir otros equipos como fuentes fijas, en el proceso de obtención del permiso de emisiones atmosféricas que cursa en la entidad.

ARTICULO SEGUNDO : Fijar el día 22 de Marzo de 2024, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección en la zona del proyecto correspondiente a las plantas de extracción y refinación de aceite de palma de aceite y sus derivados ubicadas en el predio Las Flores # 3 de matrícula inmobiliaria No 190-5184 jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, con el fin de verificar la viabilidad de incluir otros equipos en el permiso de emisiones atmosféricas solicitado por OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No 890102110-1.

PARAGRAFO 1: La diligencia será cumplida por el Ingeniero ROBERTO CARLOS ALI PEÑA. El informe final en torno a los nuevos equipos debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
3. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
4. Puntos de emisión.
5. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
6. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
7. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
8. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
9. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
10. Recomendaciones

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No 890102110-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de (\$ 1.252.758) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la sociedad peticionaria debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación **Auto No 044 del 4 de Marzo de 2024** por medio del cual se acumulan nuevas solicitudes y se ordena la práctica de nueva diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a las plantas de extracción y refinación de aceite de palma de aceite y sus derivados ubicadas en el predio Las Flores # 3 de matrícula inmobiliaria No 190- 5184 jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No 890102110-1.

3

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 13 de Marzo de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Representante Legal de OLEOFLORES S.A.S. con identificación tributaria No 890102110-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

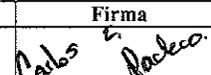
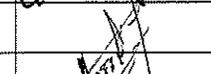
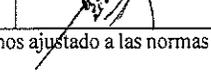
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Cuatro (4) días del mes de Marzo de 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

| | Nombre Completo | Firma |
|--|--|---|
| Proyectó (Apoyo Técnico) | Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista |  |
| Revisó | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Aprobó | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. | | |

Expediente CJA 165-2014